

Propuesta de acuerdos para la Junta General Ordinaria a celebrar el 29 o el 30 de junio de 2016, en primera o segunda convocatoria respectivamente

Primero.- Informe del Presidente. Información a la Junta acerca del proceso de reestructuración financiera

Este punto del orden del día es de carácter puramente informativo por lo tanto no se somete a votación. El Presidente actualizará el día de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el estado de las negociaciones en relación a la propuesta de reestructuración financiera.

Segundo.- Cuentas anuales y gestión social

2.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual correspondiente al ejercicio 2015 de la Sociedad así como de las cuentas anuales consolidadas (estados de situación financiera consolidados, cuentas de resultados consolidadas, estados de resultados globales consolidados, estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, estado de flujos de efectivo consolidados y memoria consolidada) y del informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio 2015 de su grupo consolidado.

Aprobar las cuentas anuales (integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio, el estado de flujos de efectivo y memoria) e informe de gestión de Abengoa, S.A., correspondientes al ejercicio 2015 y formuladas por el Consejo de Administración con fecha 30 de marzo de 2016 así como las cuentas anuales del grupo consolidado (integradas por los estados de situación financiera consolidados, las cuentas de resultados consolidadas, los estados de resultados globales consolidados, los estados de cambios en el patrimonio neto consolidados, el estado de flujos de efectivo consolidados y la memoria consolidada) y el informe de gestión consolidado, correspondientes al mismo ejercicio y formuladas por el mismo Consejo de Administración, todo lo anterior previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.

Los auditores de la Sociedad, Deloitte, S.L. han emitido el preceptivo informe de auditoría, del que resulta que tanto las cuentas anuales como los informes de gestión, individuales y consolidadas, formulados por el Consejo de Administración con fecha

30 de marzo de 2016, responden a las exigencias del artículo 269 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Presidente, a los Vicepresidentes y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, formalice el depósito de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y del grupo consolidado en el Registro Mercantil, en los términos previstos por la Ley, identificándolas con su firma y con la indicación de su destino así como para expedir los certificados correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 279 de la Ley de Sociedades de Capital y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

2.2 Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales individuales de la Sociedad

Aprobar la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2015.

Saldo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	<u>- 1.062.761.219,25€</u>
A Reservas Legal.....	0€
A Reservas Voluntarias	0€
A Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.	<u>- 1.062.761.219,25€</u>
Total.....	<u>- 1.062.761.219,25€</u>

2.3 Aprobación de la gestión social durante el ejercicio 2015.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio 2015.

Tercero.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento de administradores

3.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

Se acuerda fijar en once el número de miembros del Consejo de Administración.

En caso de que se produjeran vacantes que no fueran cubiertas con anterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas por cooptación o en la propia Junta General Ordinaria de Accionistas, el número de miembros del Consejo de Administración se reducirá en consecuencia.

3.2 Ratificación y nombramiento de don Joaquín Fernández de Piérola Marín

A propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la ratificación y nombramiento de don Joaquín Fernández de Piérola Marín, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 16587705-J, y con domicilio a estos efectos en Sevilla C/Energía Solar 1, 41014, como consejero ejecutivo designado por cooptación el 27 de noviembre de 2015, por el plazo de cuatro años.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

3.3 Reección de don Ricardo Martínez Rico

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la reelección, por vencimiento del mandato de cuatro años conferido por la Junta General de Accionistas de 2012, y por nuevo plazo de cuatro años, de D. Ricardo Martínez Rico, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 14.593.727-C, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, c/Energía Solar 1, como miembro del Consejo de Administración con la condición de consejero independiente.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

3.4 Reección de doña Alicia Velarde Valiente

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la reelección, por vencimiento del mandato de cuatro años conferido por la Junta General de Accionistas de 2012, y por nuevo plazo de cuatro años, de doña Alicia Velarde Valiente, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 50.830.224-V, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, c/Energía Solar 1, como miembro del Consejo de Administración con la condición de consejero independiente.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

3.5 Ratificación y nombramiento de Inayaba, S.L. y de su representante persona física Dña Ana Abaurre Aya ex. Art. 529 decies 7 LSC

A propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se aprueba la ratificación y nombramiento de Inayaba, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Eduardo Dato, nº 22, H1, 5ºB, 41018, Sevilla y con NIF nº B91097956, y en su representación, Dña. Ana Abaurrea Aya, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 27.307132-Z, y con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avenida Eduardo Dato, nº 22, H1, 5ºB, 41018, como miembro del Consejo de Administración en su condición de consejero dominical externo nombrado por cooptación el 7 de marzo de 2016, por el plazo estatutario de cuatro años.

Esta propuesta cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, que se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General.

Cuarto.- Reección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2016.

Se acuerda reelegir auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo de sociedades, por el plazo de un año, para el ejercicio en curso 2016, a Deloitte, S.L., a tenor de lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, edificio Torre Picasso, C.P. 28020, CIF: B-79104469 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, folio 188, hoja número M-54.414 y en el R.O.A.C con número S0692.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría.

Quinto.- Sometimiento a votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros de Abengoa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital (tal y como la misma ha sido modificada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) y el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo de Administración debe elaborar con carácter anual un Informe Anual de Remuneraciones sobre la política aprobada para el ejercicio en curso así como sobre la aplicación de la política de retribución durante el ejercicio cerrado y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por todos los conceptos por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del 30 de marzo de 2016 y previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente al ejercicio 2015, que se propone

aprobar a esta Junta General, con carácter consultivo, habiéndose puesto a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

Aprobar, con carácter consultivo el Informe Anual de Remuneraciones corresponde al ejercicio 2015.

Sexto.- Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital

El artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital permite a las sociedades cotizadas que ofrezcan a sus accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos reducir el plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a una antelación mínima de quince días, siempre y cuando dicha reducción haya sido acordada en Junta General Ordinaria con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

En este sentido y como quiera que el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad prevén la posibilidad de emitir el voto por medios electrónicos, se propone a la Junta General aprobar, de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria, las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días.

Séptimo.- Información a la Junta de las modificaciones aprobadas por el Consejo de administración al Reglamento del Consejo de Administración.

Se informa a la Junta General de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del pasado día 30 de marzo de 2016, aprobó por unanimidad, modificar los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 23, 27 y 28 del Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a las últimas recomendaciones en materia de gobierno corporativo contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas publicado en febrero de 2015.

El texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración, a los Vicepresidentes y al Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, y como

delegado especial de ésta Junta, comparezca ante Notario, otorgue las escrituras públicas necesarias y proceda, en su caso, a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados que legalmente lo requieran, formalizando cuantos documentos sean necesarios en cumplimiento de dichos acuerdos.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquier de sus miembros, para que libremente pueda interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos, así como proceda a delegar en cualquiera de sus miembros para otorgar cualquier escritura de rectificación o complementaria que sea menester para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir la inscripción registral de cualquier acuerdo, hasta el cumplimiento de cuantos requisitos pueden ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.